

CONVENIO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE) Y EL MUSEO ANTROPOLÓGICO Y DE ARTE CONTEMPORÁNEO (MAAC)

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de prácticas pre-profesionales, vinculación y cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

1.1.- El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR a quien en adelante se lo denominará únicamente “**ITAE**” o “**Instituto**”, con domicilio en la Av. Quito S/N y Bolivia, Parque Forestal (Guayaquil-Ecuador), legalmente representado por su Rector, el Señor **JORGE AYCART LARREA**, portador de la cedula de ciudadanía No. 0908963085, y por la otra parte;

1.2.- El MUSEO ANTROPOLÓGICO Y DE ARTE CONTEMPORÁNEO a quien en adelante se la denominará únicamente “**MAAC**”, con domicilio en la Av. Malecón Simón Bolívar y calle Loja, dentro del Malecón 2000 (Guayaquil-Ecuador), legalmente representado por la Licenciada **STEPHANIE GARCÍA ALBÁN**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1724299233.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1 El **ITAE**, es una entidad de educación superior acreditada por el CEAACES, con una excelencia académica orientada a la formación de profesionales de nivel tecnológico de tercer nivel en el área de las artes y al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas enfocadas al “saber hacer”, mediante la docencia, práctica pre-profesional y la vinculación con la sociedad con sólidas bases científicas, técnicas, tecnológicas y valores que contribuyan a la solución de problemas del país y al desarrollo cultural, económico, político y social del mismo. También, le corresponde cumplir el encargo social de formar la fuerza de trabajo calificada que necesita el país para el desarrollo de las políticas de gobierno contemplando un factor de correlación entre la cultura, la sociedad y el arte con un enfoque intercultural y diverso.

Finalmente, desde el 31 de mayo del 2016 el **ITAE** se encuentra adscrito a la Universidad de las Artes, teniendo los mecanismos de dicha adscripción mediante **Acuerdo Nro. Senescyt-senescyt-2023-0032-AC**.

- 2.2** El **MAAC**, constituido como Entidad Operativa Desconcentrada (EOD), mediante Acuerdo Ministerial DM-2018-170, del 17 de septiembre de 2018, articula la construcción del conocimiento sociocultural de acuerdo a la Misión-Visión de los museos MAAC, Presley Norton, Nahim Isaías y del Archivo Histórico del Guayas, en la provincia del Guayas y del Museo Amantes de Sumpa, en la provincia de Santa Elena.
- 2.3** El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta lo siguiente: *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”.*
- 2.4** El artículo 42 del Reglamento sobre el Régimen Académico (CES), establece que: *“Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas”.*

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

- 3.1.-** Desarrollar actividades conjuntas que impulsen y perfeccionen la calidad de la educación superior, la profesionalización de los oficios, la capacitación técnico-profesional y la difusión de nuevas tecnologías aplicadas al campo profesional del

arte.

- 3.2.- Contribuir y fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de los estudiantes de las carreras del **ITAE** a través de la realización de prácticas pre- profesionales y vinculación en las actividades que el **MAAC** desarrolle durante el tiempo de duración del presente convenio.
- 3.3. Colaborar en proyectos desarrollados por **ITAE** y el **MAAC** con enfoque a la profesionalización y aplicación de conocimientos de los estudiantes de las carreras ofertadas por **ITAE**.
- 3.4. En definitiva, con los antecedentes expuestos, los indicados intervinientes convienen en que el **MAAC**, de acuerdo con sus políticas administrativas y requerimientos, facilitará el ingreso de practicantes de **ITAE** a sus instalaciones, en las áreas o secciones que requiera, a efectos de que aquellos puedan poner en práctica los conocimientos académicos adquiridos en área relacionadas con sus respectivas carreras.

CUARTA: DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PRE-PROFESIONALES.-

Las pasantías y prácticas pre-profesionales que realicen los estudiantes de **ITAE**, en la forma y modo convenido en este instrumento, como norma general y en principio, podrán tener una duración máxima de seis meses, siendo facultad del **MAC** determinar según su conveniencia el plazo individual de cada pasantía o práctica pre-profesional, teniendo en cuenta dicho plazo máximo, debiéndose considerar, las horas que le corresponden a cada estudiante de acuerdo con su carrera y la fecha de incorporación o graduación de los pasantes y practicantes, con el objeto de que ninguna pasantía se exceda de la ocurrencia de dichos eventos.

QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá el plazo de duración **CINCO (5) años**, a partir de la fecha de suscripción. Cualquiera de las partes podrá desistir de continuar con la ejecución del presente convenio, para lo cual deberá comunicar a la otra parte, de manera expresa y por escrito, en un plazo no inferior a treinta (30) días, su resolución de darlo por terminado, sin que esta decisión genere obligación alguna para las partes, peor indemnizaciones o reclamos posteriores, dada la naturaleza misma del convenio voluntario y no oneroso.

El Acuerdo de Cooperación podrá renovarse por el mismo plazo mediante acuerdo escrito entre las Partes, quienes deberán notificar de su voluntad con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

SEXTA: COMPROMISOS DE ITAE.-

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación, **ITAE** se compromete a realizar lo siguiente:

6.1.- Guiar e instruir a los estudiantes sobre los procesos y documentación necesaria para la realización de las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación.

6.2.- A solicitud del **MAAC**, El **ITAE**, se compromete a preseleccionar a los estudiantes que aspiren a realizar sus prácticas o pasantías pre-profesionales en el **MAAC**, de conformidad con sus necesidades, señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada uno de los periodos de pasantías o prácticas pre-profesionales. Todos los estudiantes incluidos en dicho listado deben estar legalmente matriculados en una carrera de formación mínima de dos semestres y, deben estar asistiendo regularmente a clases.

6.3.- Contribuir con los espacios, equipos y personal del **ITAE** para la realización de eventos de difusión y promoción que el **MAAC** pudiese programar dentro de **ITAE**.

6.4.- Proponer planes de vinculación para el trabajo conjunto de las dos instituciones.

6.5.- Enviar los estudiantes con base en los requisitos solicitados por el **MAAC**.

6.6.- Proporcionar a los estudiantes seleccionados para las prácticas o pasantías pre-profesionales un certificado donde se indique el número de matrícula, carrera y semestre que se encuentra cursando. Dicho certificado deberá ser presentado por los estudiantes seleccionados al **MAAC**.

6.7.- Supervisar el desarrollo de las pasantías o prácticas pre-profesionales convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.

6.8.- Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la pasantía o práctica pre-profesional.

6.9.- Coordinar las pasantías de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MAAC.-

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación, el **MAAC** se compromete a realizar lo siguiente:

7.1.- Definir y regular las áreas para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales y vinculación de los estudiantes practicantes.

7.2.- Establecer de forma clara las actividades, el número de horas y fechas a cumplir por los estudiantes practicantes.

7.3.- Realizar el proceso de inducción a los estudiantes para garantizar la excelencia y probidad en sus prácticas.

7.4.- Ofrecer un ambiente óptimo para el desarrollo de las capacidades profesionales de los estudiantes practicantes.

7.5.- Dar constancia firmada y sellada de la participación y desempeño de los estudiantes practicantes bajo los formatos establecidos y aprobados por el **ITAE**.

7.6.- Colaborar con proyectos de vinculación, prácticas y académicos que **ITAE** desarrolle.

7.7.- Tratar con el debido respeto a los pasantes y practicantes, además de asignarles tareas adecuadas al perfil de la carrera, que les permitan una real práctica, pasantía pre-profesional o servicio comunitario. En caso de comportamientos negativos de parte de uno o más pasantes o practicantes, el **MAAC** se reserva el derecho de suspender el período de práctica o pasantía y comunicar inmediatamente a **ITAE** señalando el motivo de suspensión.

7.8.- Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **ITAE** en este sentido.

7.9.- Designar a una persona que será la encargada de calificar e informar sobre el desempeño del estudiante en la realización de las funciones asignadas. Para el efecto, una vez terminada la pasantía o práctica pre-profesional, el **MAAC** deberá completar la evaluación de desempeño del pasante o practicante, suscrito por el jefe inmediato, o quien corresponda de acuerdo con lo acordado previamente, que certifique el cumplimiento de la práctica o pasantía pre-profesional y el desenvolvimiento del pasante o practicante, documento que será tomado en cuenta por **ITAE** para los fines académicos pertinentes.

7.10.- Respetar el horario de trabajo del pasante o practicante. En el caso de los pasantes tendrán un horario máximo de labores de seis horas diarias durante cinco días a la semana. En ningún caso serán obligados a excederse de dicho horario, ni podrán desempeñarlo en horas de clase o exámenes.

7.11.- Determinar el número de pasantes o practicantes de **ITAE** que admitirá en sus oficinas administrativas y establecimiento, tal como lo expresa la naturaleza de las carreras que oferta **ITAE**.

7.12.- Proponer planes de vinculación para el trabajo conjunto de las dos instituciones.

OCTAVA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.-

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las

actividades con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar a terceros ajenos a las partes del presente convenio, cualquier información que se conozca actualmente o llegare a conocer en el futuro como consecuencia de la relación que se mantiene, relacionada con sus políticas internas y procedimientos, reglamentos internos, operaciones; y en general, respecto de cualquier información o documentación relacionada directa o indirectamente con las partes del presente convenio.

Así mismo, se obliga a instruir a sus estudiantes del **ITAE** y trabajadores del **MAAC** sobre la existencia de esta cláusula y de la obligación de confidencialidad pactada.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y FINANCIAMIENTO.-

Este convenio per se no representa relación laboral alguna entre las personas naturales participantes del mismo, ni implica la creación de algún vínculo financiero entre las instituciones participantes.

UNDÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de los Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica del Consejo de Educación Superior (CES).

Las partes convienen que, en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio será resuelta con la asistencia de un mediador.

Si no se llegare a ningún acuerdo por este medio, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

DUODÉCIMA: TERMINACIÓN DE LOS PERIODOS DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS PRE-PROFESIONALES.-

Son causas de terminación de los períodos de prácticas o pasantías pre-profesionales, las siguientes:

- i. Cumplimiento del plazo establecido para el desarrollo de la pasantía o práctica pre profesional.
- ii. Incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones y responsabilidades

dentro del **MAAC**, en este caso, el **MAAC** deberá hacer un informe de lo sucedido para que **ITAE** analice el caso y proceda conforme a sus reglamentos.

- iii. Incumplimiento por parte del estudiante de sus obligaciones y responsabilidades dentro de **ITAE**. Si éste es el caso, el Coordinador de Carrera o quien corresponda presentará el informe respectivo.
- iv. Por decisión unilateral del **MAAC**, notificada previamente a **ITAE** por la autoridad que corresponda en la institución.
- v. Por decisión de **ITAE**, previa notificación al **MAAC**.
- vi. Incumplimiento de los compromisos por parte del **MAAC** y/o de **ITAE**.

DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES Y DELEGADOS DE ENLACE.-

Para la ejecución del presente convenio y a efecto de llevar un adecuado control y seguimiento, las partes proceden a designar un Delegado. Los correos electrónicos señalados en esta cláusula, además, servirán para intercambiar notificaciones y comunicaciones entre las partes:

- **Delegado por ITAE:**

- Nombre: Víctor Steven García Castañeda
- Cargo: Asistente de Comunicaciones
- Dirección: Av. Quito S/N y Bolivia (Parque Forestal), Guayaquil
- Teléfono: 04-2590660
- Correo: info@itae.edu.ec / sgarcia@itae.edu.ec
- Página web: <https://www.itae.edu.ec/>

- Delegado por el **MAAC:**

- Nombre: Heber Antonio Jumbo Jumbo
- Cargo: Unidad de Gestión Cultural
- Dirección: Av. Malecón Simón Bolívar y calle Loja
- Teléfono: 042309400 / 0983232309
- Correo: hjumbo@maac.gob.ec
- Página web: <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/museo-antropologico-y-de-arte-contemporaneo/>

DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTACIÓN ANEXA.-

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio de pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación son:

- a) Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC).
- b) Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal.
- c) Copia simple de la designación de Representante Legal.

DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia de aquello suscriben este instrumento en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil el primer (01) día del mes de mayo del año 2024.

**p. INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL
ECUADOR**

**p. MUSEO ANTROPOLÓGICO Y
DE ARTE CONTEMPORÁNEO**

**f) JORGE AYCART LARREA
RECTOR**

**f) STEPHANIE GARCÍA ALBÁN
DIRECTORA EJECUTIVA**